



PROCESO No. 110014003066-2022-00688-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 6 JUL 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 468 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía hipotecaria de única instancia en favor de **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.** contra **DORIS CONSTANZA ACOSTA ESPINEL**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1869763

1. Por **\$26'586.555,00 M/cte.** que corresponde al capital acelerado, contenido en el pagaré que allegó con la demanda.
2. Por los intereses moratorios de las sumas relacionadas en el numeral anterior desde la presentación de la demanda, liquidadas a la tasa del 12% E.A. sin que sobrepase la tasa máxima permitida para esta clase de proceso.

PAGARÉ No. 4960802002859915 - 5471412003171648

1. Por **\$9'173.362,00 M/cte.** que corresponde al capital insoluto, contenido en el pagaré que allegó con la demanda.
2. Por los intereses moratorios de las sumas relacionadas en el numeral anterior desde la presentación de la demanda, liquidadas a la tasa del 12% E.A. sin que sobrepase la tasa máxima permitida para esta clase de proceso.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

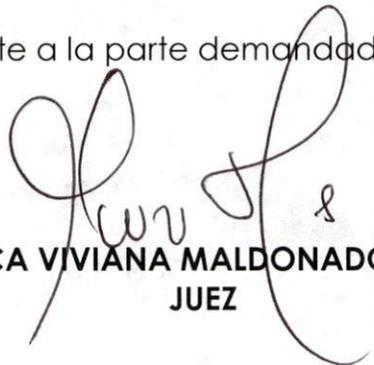
Decrétase el embargo de los bienes hipotecados inscritos con los números de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-1170997 – 50N-1171031,. Inscríbase las medidas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Oficiése. Una vez se obtenga la inscripción de las medidas se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 7 JUL 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 084 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria